

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

*Suscripcion en Santander.*—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.

*Suscripcion para fuera.*—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem: por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial; de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12 de Julio.)

#### SECCION DE FOMENTO

DEL

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Número 4.217.

Don Cláudio Aldaz y Goñi, Jefe de la expresada Seccion.

Hago saber: Que D. Gregorio de Otañes y Llaguno, vecino de Castro-Urdiales, ha presentado una solicitud de registro de 8 pertenencias con el nombre de *San Sebastian*, de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman Monte de Setares, término del lugar de Otañes, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda al N. con la mina Minerva y terreno comun, por el S. con terreno comun y mina Minerva, por el E. con las minas Minerva y Trinidad y por el O. con terreno comun y tierra de pastos de D.<sup>a</sup> Josefa Olazarri.

Verifica la designacion siguiente:

Se tendrá por punto de partida 70 metros al N. del ilso N. O. de la mina Ceferina; desde este punto se medirán 500 metros al N. fijándose la 1.<sup>a</sup> estaca; de esta se medirán 200 al E. la 2.<sup>a</sup>; de esta 200 al Sur, la 3.<sup>a</sup>; de esta al O. 100 la 4.<sup>a</sup>; de esta al S. 200 la 5.<sup>a</sup>; de esta al E. 100 la 6.<sup>a</sup>; al S. 100 la 7.<sup>a</sup>; y de esta al O. 200 á tropezar con el punto de partida.

Dicha solicitud fué presentada el nueve del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23

de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma. Santander 9 de Julio de 1887. — Cláudio Aldaz.

#### COMISION PROVINCIAL

DE

#### SANTANDER.

*Extracto de la sesion del día 9 de Julio de 1887.*

Sres. Alonso, Hoyos, Lanuza, Lopez Dóriga, Peña y Conde y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Conceder, previa declaracion de urgencia, veinte días de licencia al peon caminero de la carretera de San Miguel de Aras al puente de Carasa, Juan Rodriguez Huerta, debiendo dejar un sustituto durante su ausencia.

Confirmar un acuerdo del Ayuntamiento de Selaya por el que se declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del mismo al electo D. Juan Bautista Crespo y Crespo

Aprobar lo hecho por el Alcalde de Laredo respecto á recoger á Catalina Gutierrez la expósita Severiana, que estaba lactando, por no tener condiciones para ello y entregarla con igual objeto á Teresa Escalante, de cuya buena conducta debe certificarse.

Remitir al Alcalde de Santander para que la autorice con su firma, requisito que la falta, la certificacion presentada por Mariano Garcia Perez, en el expediente solicitando socorro para la lactancia de dos hijos gemelos.

Conceder nuevo plazo de tres meses á D. Lorenzo Guerra y Centeno, vecino de Torrelavega, para acreditar que dos hijos suyos se hallan sirviendo como voluntarios en Cuba.

Admitir en concepto de voluntario en Cuba al mozo Bonifacio Sanchez Mesones, número 9 del Ayuntamiento de Torrelavega en el reemplazo de 1881.

Expedir certificacion de haber sufrido las revisiones que previene la ley como exceptuado por hijo de viuda pobre el mozo José Celis Gonzalez, número 12 de la seccion de Valdáliga en el reemplazo de 1883.

Interesar la baja del mozo Severia-

no Escajedo Cacho, número 4 del Ayuntamiento de Camargo en el reemplazo de 1881, en reclutas disponibles como redimido, y considerarle cubriendo cupo en concepto de voluntario en Cuba.

Quedar enterada de los delegados nombrados por el contratista de bagajes en las etapas de la provincia y publicar sus nombres en el *Boletín oficial* para conocimiento de los Alcaldes de las mismas.

*Extracto de la sesion del día 11 de Julio de 1887.*

Sres. Alonso, Hoyos, Lanuza, Lopez Dóriga, Peña y Conde y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Suspender por ahora los procedimientos de apremio contra el Ayuntamiento de Miengo por sus débitos á los fondos provinciales, en atencion á la cantidad que en este día ha satisfecho á los mismos.

Conceder, previa declaracion de urgencia, autorizacion al Ayuntamiento de Mazcuerras para reivindicar un terreno, juego de bolos, al sitio de Sorrin del pueblo de Herrera de Ibio.

Informar lo que resulta de antecedentes en el recurso interpuesto por doña Dominica Lopez contra el fallo que declaró soldado á su hijo Manuel Gutierrez, del Ayuntamiento de Santurde de Toranzo en el 2.<sup>o</sup> reemplazo de 1885.

Admitir, previa declaracion de urgencia, en el hospital de San Rafael al enfermo pobre Segundo Ibañez Diaz, vecino de Luena.

Señalar el día 19 del corriente para que un comisionado del Ayuntamiento de Ongayo se presente á dar cuenta de la nueva clasificacion de varios mozos del reemplazo actual.

Admitir en concepto de voluntario en Cuba al mozo Tomás Abascal Hermosá, número 18 del Ayuntamiento de Voto en el reemplazo de 1882.

Remitir al Jefe de la zona militar de Santoña, para que surtan los efectos oportunos, los certificados que acreditan hallarse sirviendo como voluntario en Cuba los mozos del reemplazo de 1886 por el Ayuntamiento de Gu-

riezo, José Sisniega Arresi, Ignacio Usariaga Echavarría y Ricardo Corra Hernandez; y al de la zona militar de Santander los de Julian Garcia Velez, del Ayuntamiento de Reocin, en el reemplazo de 1886, y Manuel Loricera Ruiz, del de Piélagos en el 2.<sup>o</sup> reemplazo de 1885.

#### BAGAJES.

El contratista del servicio de bagajes de la provincia durante el actual año económico ha hecho la designacion de representantes suyos en las etapas, en la forma que expresa la relacion presentada por el mismo y que dice así:

REPRESENTANTES.	DISTRITOS A QUE PERTENECEN.
D. Raimundo Revuelta.	Santander.
Mariano Moreno.	Astillero (Boó)
Andrés de la Llosa	Castro-Urdiales
Angel Alonso.	Laredo
Dionisio Gándara	Ramales
Manuel Anizaga.	Santoña
Antonio Cueto.	Entrambasaguas
Juan Garcia Rojo	Medio Cudeyo
Franc. <sup>o</sup> Lasprilla	Villacarriedo
Gregor. <sup>o</sup> Atienza	Corvera
Pedro Peña.	Reinosa
Diego Fernandez Fontech.	Molledo
Agapito Velasco.	Torrelavega
Vicente Garcia.	Comillas
Franc. <sup>o</sup> Iglesias.	Cabezón
José Oruña.	Cabuérniga
Agustin Ramirez	San Vicente de la Barquera
José de Teran.	Potes
Ricardo Velo	Renedo

Y por acuerdo de la Comision provincial se publica en este periódico para que los Alcaldes de los pueblos que constituyen etapa tengan conocimiento de las personas con quienes han de entenderse para el desempeño de mencionado servicio.

Santander 11 de Julio de 1887.—El Vicepresidente, Rosendo F. Baldor.—P. A. de la C. P.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.



# MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Dirección general de Beneficencia y Sanidad. (1)

Clasificación de los aspirantes al Cuerpo de Sanidad Marítima, hecha por el Real Consejo de Sanidad.

## AUXILIARES CON 1.250 PESETAS.

Número.....	NOMBRES.	TIEMPO de servicios en el ramo			DISPOSICIONES transitorias del Real decreto de 16 de Noviembre último en que se halla comprendido.	IDIOMAS QUE HA PROBADO.	CARGO QUE SE LE CONFIERE.
		A.	M.	D.			
1	D. Manuel Hernandez Ramon. . . . .	23	5	5	7. <sup>a</sup>	»	Auxiliar Escribiente.
2	Benito Perez Riobó. . . . .	11	3	18	7. <sup>a</sup>	»	Idem.
3	Enrique Craywinkel Romero. . . . .	10	6	25	7. <sup>a</sup>	»	Idem.
4	Vicente Barberá Carles. . . . .	9	4	7	7. <sup>a</sup>	Francés.	Idem.
5	Mariano Iniesta Soriano . . . . .	7	7	24	7. <sup>a</sup>	»	Idem.
6	Manuel Morillo Morales. . . . .	7	5	11	7. <sup>a</sup>	»	Celador Escribiente (en comision).
7	Guillermo Vilaregut y Fatjó. . . . .	7	3	18	7. <sup>a</sup>	Francés.	Auxiliar Escribiente.
8	José Medina Medina. . . . .	7	»	12	7. <sup>a</sup>	»	Idem.
9	Francisco Mendez Diaz. . . . .	6	10	12	7. <sup>a</sup>	Francés.	Idem.
10	Alfredo L. Cabrera y Topham. . . . .	5	11	22	7. <sup>a</sup>	»	Idem.
11	Eduardo Tramblet y Jimenez. . . . .	5	11	15	7. <sup>a</sup>	»	Idem.
12	Juan García Collazo. . . . .	5	8	24	7. <sup>a</sup>	»	Idem.
13	Juan Santamarina. . . . .	4	9	14	7. <sup>a</sup>	»	Idem.
14	Narciso Ibañez Martinez.. . . . .	4	8	6	7. <sup>a</sup>	»	Idem.
15	Luis de Sunyer de Bifarull.. . . . .	4	7	25	7. <sup>a</sup>	Francés, italiano é inglés.	Idem.
16	Juan Carrió y Faner. . . . .	4	7	5	7. <sup>a</sup>	»	Celador Operario (en comision).
17	Francisco Rius y Salvá. . . . .	4	4	22	7. <sup>a</sup>	»	Idem Escribiente (en id).
18	Juan de Chomon Romagosa. . . . .	3	»	6	7. <sup>a</sup>	Francés.	Idem.
19	Agustin Perez y Perez. . . . .	2	11	17	7. <sup>a</sup>	Francés y portugués.	Idem.
20	Gabriel Planas Pellicer. . . . .	2	3	29	7. <sup>a</sup>	Francés.	Idem.
21	Florentino de la Macorra Sereix. . . . .	2	2	9	7. <sup>a</sup>	Idem.	Idem.
22	Bautista Catalá y Jorge. . . . .	2	»	»	7. <sup>a</sup>	Idem.	Idem.
23	Amós de Quevedo y Portillo. . . . .	1	11	15	7. <sup>a</sup>	Idem.	Idem.
24	Darío de Bedia y Echevarría. . . . .	1	7	22	7. <sup>a</sup>	Idem.	Idem.
25	Fabio del Corro y Vega. . . . .	1	6	14	7. <sup>a</sup>	Idem.	Idem.
26	Agustin Madero. . . . .	1	6	11	7. <sup>a</sup>	Idem.	Idem.
27	Amadeo Gomez Alvarez. . . . .	1	5	2	7. <sup>a</sup>	Idem.	Idem.
28	Manuel Plá Mompó. . . . .	1	4	5	7. <sup>a</sup>	Idem.	Idem.
29	Nicolás Rodriguez Roda. . . . .	1	2	27	7. <sup>a</sup>	Idem.	Idem.
30	Narciso de Ara Calzadilla. . . . .	1	1	13	7. <sup>a</sup>	Idem.	Idem.
31	José Legido O'Felan . . . . .	1	1	»	7. <sup>a</sup>	Idem.	Excedente.
32	Ramon Mazo Aymerich. . . . .	1	»	11	7. <sup>a</sup>	Idem.	Idem.
33	Martin Dominguez Barros. . . . .	1	»	5	7. <sup>a</sup>	Idem.	Idem.
34	Anselmo Abad Gomez. . . . .	1	»	»	7. <sup>a</sup>	Idem.	Idem.
35	Francisco de Asís Beca. . . . .	1	»	»	7. <sup>a</sup>	Idem.	Idem.
36	Rogelio Toril Márquez. . . . .	»	11	27	7. <sup>a</sup>	Idem.	Idem.
37	Bartolomé Mouer y Valent. . . . .	»	11	22	7. <sup>a</sup>	Idem.	Idem.
38	Vicente Gomez Sanchez. . . . .	»	8	16	7. <sup>a</sup>	Idem.	Idem.
39	Juan Bautista Figarola Moutaner. . . . .	»	7	8	7. <sup>a</sup>	Idem.	Idem.
40	Adolfo Martinez Sarrat. . . . .	»	6	21	7. <sup>a</sup>	Idem.	Idem.
41	Emilio Lacal Montenegro. . . . .	»	5	4	7. <sup>a</sup>	Idem.	Idem.
42	Ramon Cebrián y Catalá. . . . .	»	4	5	7. <sup>a</sup>	Idem.	Idem.

## ESCRIBIENTES Y CELADORES ESCRIBIENTES CON 1.000 PESETAS.

Número.....	NOMBRES.	TIEMPO de servicios en el ramo.			DISPOSICIONES transitorias del Real decreto de 16 de Noviembre último en que se halla comprendido.	IDIOMAS QUE HA PROBADO.	CARGO QUE SE LE CONFIERE.
		A.	M.	D.			
1	D. Mariano Gallera y Morante de la Torre	28	»	1	8. <sup>a</sup>	Francés.	Celador Escribiente.
2	Rafael Morales Carratalá. . . . .	17	10	11	8. <sup>a</sup> Carpintero.	»	Idem Jardinero.
3	Francisco Alvarez Castellanos . . . . .	13	5	8	8. <sup>a</sup>	»	Idem Escribiente.
4	José Moya Briones . . . . .	12	4	12	8. <sup>a</sup>	»	Idem.
5	Fausto García Valdés . . . . .	12	4	7	8. <sup>a</sup>	»	Patron Celador.
6	Vicente de la Corte Vizcaino. . . . .	11	4	22	8. <sup>a</sup>	»	Celador Escribiente.
7	José Antonio Sauce y Escudero. . . . .	10	8	1	8. <sup>a</sup>	»	Idem.
8	Andrés Sainz Cano. . . . .	10	7	15	8. <sup>a</sup>	»	Portero.
9	Ignacio Torné y Gregó . . . . .	10	6	20	8. <sup>a</sup>	»	Auxiliar Escribiente.
10	José Antonio Sierra . . . . .	10	4	15	8. <sup>a</sup>	»	Celador id.
11	Manuel Perez Queimaliños . . . . .	9	11	4	8. <sup>a</sup>	»	Idem Jardinero.
12	José Mendez y Mendez. . . . .	9	4	14	8. <sup>a</sup>	»	Celador Escribiente.
13	Pedro Gallardo Ramos . . . . .	9	3	14	8. <sup>a</sup>	»	Idem.
14	Alonso Suarez y Puerta . . . . .	9	»	6	8. <sup>a</sup>	»	Idem.
15	Andrés Ferragut y Crespi . . . . .	8	10	6	8. <sup>a</sup>	»	Portero.
16	Eduardo Paredes Piñeiro. . . . .	8	8	»	8. <sup>a</sup> Albañil y Carpintero.	»	Celador operario.

(1) Véase el Boletín oficial de ayer.

(Se continuará.)



# ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER.

Cuarto trimestre de 1886-87.

RELACION de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud de lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878.

N.º de orden...	NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Fincas embargadas.	Procedencia.	NÚMERO del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos adeudados.	FECHA de los vencimientos.			Impre en — Pts. Cts.	Boletín en que se avisó al comprador.	Dias en que se expidió el apremio y en que se embargó la finca.	OBSERVACIONES.
								Dia.	Mes.	Año.				
1	D. Nicolás Cavia . . .	Santander.	Rústica.	Clero.	1.147—53	Riotuerto.	17	17	Abril.	1887	8 75	9 Abril 87.	10 Mayo 87.	
2	Francisco Gonzalez . . .	Udías.	Id.	Id.	6.083—96	Udías.	»	13	»	»	62 50	»	»	
3	Bernardo Velez . . .	Mazuerras.	Id.	Id.	558—61	Mazuerras.	16	27	»	»	21 50	»	»	
4	Antonio Fernandez . . .	Hijas.	Id.	Id.	6.942—46	Puente-Viesgo.	18	30	Mayo.	»	26 13	5 Mayo »	5 Junio »	
5	Gabino Bustamante . . .	Comillas.	Id.	Id.	6.485—92	Comillas.	17	24	»	»	17 »	»	»	
6	El mismo. . .	Idem.	Id.	Id.	6.249—43	»	17	»	»	»	58 95	»	»	
7	Francisco Barrio . . .	S. Vic. la Barq.ª	Id.	Id.	286—322	S. Vte. la Barq.ª	16	1	»	»	49 »	»	»	
8	Vicente Peña Fernandez . . .	Canguizano.	Id.	Id.	5.804—811	Torrelavega.	17	15	Junio.	»	77 50	10 Junio »	12 Julio »	
9	Tomás Rodriguez. . .	Barruelo.	Id.	Estado.	224	Valdeprado.	8	»	»	»	39 90	»	»	
10	José San Miguel Bezanilla. Boó.	Boó.	Id.	Propios.	1.210	Piélagos.	10	12	»	»	61 80	»	»	
11	Francisco Rodriguez Olea. Nestar.	Nestar.	Id.	Clero.	8.628—41	Valderredible.	»	24	»	»	357 75	»	»	

Santander 13 de Junio de 1887.

P. El Administrador,

JOSÉ GARCÍA GONZALEZ.



## INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.

### EL INTENDENTE MILITAR DEL DISTRITO DE BURGOS,

Hace saber: Que no habiendo producido resultado las dos subastas intentadas para contratar la adquisición de artículos de suministro en las factorías de subsistencias de Burgos, Logroño, Santoña y Soria, necesarios hasta fin de Octubre del presente

año y un mes más si conviniere á la Administración militar, se convoca por el presente á una primera admision de proposiciones libres con objeto de contratar dichos artículos, que tendrá lugar el dia veinte y dos de Agosto próximo á las doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia y Comisarias de Guerra de Logroño, Santoña, Soria y Santander, la cual se celebrará con arreglo á las prescripciones del Reglamento de con-

tratacion aprobado en 18 de Junio de 1881 y demás órdenes vigentes.

Las proposiciones, cuyos precios se han de expresar precisamente en letra, se presentarán en pliegos cerrados á las Juntas constituidas al efecto, debiendo ir extendidas en papel de la clase undécima, con sujecion á los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Este se hallará de manifiesto en dichas oficinas desde la publicacion de este anuncio hasta el dia de la subas-

ta, todos los no feriados, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Las cantidades de artículos que se consideran necesarios durante el período del contrato, las cuales podrán aumentarse ó disminuirse segun las necesidades del servicio, así como los precios límites que han de regir en dicho acto, se hallarán expuestos tambien en dichas dependencias, y son los que á continuacion se expresan:

FACTORÍAS.	Cantidades de artículos que se consideran necesarios.						PRECIOS LÍMITES.											
	HARINAS DE			CEBADA. Hectólitros	PAJA. Quintales métricos.	ACEITE. Hectólitros	HARINAS DE			CEBADA. Hectólitros.	PAJA. Quintales métric.	ACEITE. Hectólitros.						
	1. <sup>a</sup> Quintales métric.	2. <sup>a</sup> Quintales métric.	3. <sup>a</sup> Quintales métric.				1. <sup>a</sup> Pesetas.	2. <sup>a</sup> Pesetas.	3. <sup>a</sup> Pesetas.									
Búrgos . . . . .	360	600	300	3.400	2.700	22	35	27	33	03	31	15	13	50	3	94	101	97
Logroño. . . . .	110	220	110	2.500	2.020	»	35	94	33	88	31	82	13	»	4	34	»	»
Santoña. . . . .	130	240	120	120	»	»	39	65	38	11	33	99	12	84	»	»	»	»
Soria. . . . .	22	44	22	»	»	»	39	14	35	53	31	41	»	»	»	»	»	»

Búrgos 11 de Julio de 1887.—Eduardo Alonso.

## INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

### TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

#### Circular núm. 245.

La Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, con fecha 30 de junio próximo pasado, me comunica la orden circular que sigue:

«La ley de presupuestos para el año económico de 1887-88 de 29 de Junio actual, no concede crédito alguno con destino á satisfacer las remuneraciones que por disposiciones anteriores venian percibiendo los Jueces municipales y Directores de Sanidad de los puertos por su cooperacion en los trabajos relativos al movimiento de la poblacion y estadísticas de inmigraciones y emigraciones, circunstancia que obliga á esta Direccion general á prevenir á V. que desde 1.<sup>o</sup> de Julio próximo no satisfaga cantidad alguna por dichos conceptos.—Esta resolucioin que impone la carencia de crédito legislativo durante el presupuesto de 1887-88 para satisfacer aquellas remuneraciones, no significa en modo alguno que los servicios referidos puedan sufrir retraso ni entorpecimiento, antes bien deben ser realizados por los Jueces municipales y Directores de Sanidad de los puertos con la debida puntualidad á tenor de lo que disponen las Reales órdenes anteriores y el artículo 5.<sup>o</sup> de la ley de 18 de Junio corriente, sobre «Estudio de la poblacion,» siendo un deber ineludible en V. procurar por todos los medios que dichos funcionarios continúen facilitando con el celo y asiduidad que hasta ahora los datos y documentos á que vienen obligados por las disposiciones referidas.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores Directores de Sanidad marítima y Jueces municipales de esta provincia.

Santander 12 de Julio de 1887.—El Jefe de trabajos estadísticos, Enrique de la Vega.

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Lista de las escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario, y que, segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, deben proveerse por traslacion.

### PROVINCIA DE BURGOS.

#### De niños.

La elemental completa de Pedrosa del Príncipe, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

#### De niñas.

Las elementales completas de Pedrosa del Príncipe y Valles de Palenzuela, con 625, idem idem, de idem idem.

### PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

#### De niñas.

La elemental completa de Alquiza, con 625, idem idem, de idem idem.

### PROVINCIA DE SANTAEDER.

#### De niños.

Las idem idem de Roiz y Hazas de Soba, con 625, idem idem, de idem idem.

#### De niñas.

Las elementales completas de Lastra, Galizano y Puenteansa, con 625, idem idem, de idem idem.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los maestros y maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Julio de 1887.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

## Anuncios oficiales.

### Alcaldía de Santander.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento en sesion celebrada el dia 17 de Junio y confirmada el dia 11 del corriente mes, la subasta para la reforma de la plazuela de Cañadío y sus avenidas, cuyo presupuesto asciende á 8.847 pesetas 72 céntimos, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en la misma acudan al acto, que se celebrará el dia 26 del corriente á las 12 de la mañana en el salon de actos públicos de la casa Consistorial, ante la Comision de Obras, debiendo presentar los pliegos en el papel del sello correspondiente, siendo los gastos de anuncio de subasta por cuenta del contratista, advirtiendo que el pliego de condiciones y cuantos antecedentes son necesarios se hallan de manifiesto en el negociado de obras de la Secretaría municipal, y el acto habrá de sujetarse á lo que prescribe el Real decreto de 4 de Enero de 1883 sobre contratos municipales.

Santander 13 Julio de 1887.—Justo Colongues Klimt.

### Modelo de proposicion.

D... N... N., enterado del presupuesto para la reforma de la plazuela de Cañadío y susavenidas, le acepta en todas sus partes y se compromete á su ejecucion con la baja de (en letra) por ciento en presupuesto.

(Fecha y firma del proponente).

## Providencias judiciales.

DON MARCELO VILLANUEVA, Y FERNANDEZ, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé: Que en el expediente de exaccion de costas causadas de oficio en la Excm. Audiencia de Búrgos é impuestas á D. Telesforo Gonzalez de la Fuente, hoy difunto, en el pleito civil ordinario de mayor cuantía, seguido en este Juzgado contra el mismo, á instancia de D. Federico Fernandez

García, sobre pago de pesetas, se dictó con fecha seis de Junio próximo pasado la providencia que, entre otros particulares, comprende el siguiente

*Particular.*—Se há por formada la pieza separada para la exaccion de las costas causadas de oficio é impuestas á D. Telesforo Gonzalez de la Fuente en el pleito á que alude el precedente testimonio. Y apareciendo del mismo que el D. Telesforo falleció en Torrelavega el dia veintidos de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres, dejando una sola hija y heredera, que lo es doña María Dolores Gonzalez Faes, casada hoy con D. Miguel Mazorra y Ruiz de Quevedo, vecino de Campuzano, partido judicial de Torrelavega, requiérasele para que, como representante legal de aquella, satisfaga en el acto la cantidad de sesenta pesetas diez y nueve céntimos, importe de las costas tasadas y posteriores, y además las causadas de oficio y que se causen hasta la fecha del requerimiento; y no verificándolo, procédase al embargo y depósito de bienes de la propiedad de la doña María Dolores Gonzalez Faes hasta cubrir dichas costas y las que se causen hasta el completo pago, las cuales se calculan en doscientas cincuenta pesetas.—Angel Rancaño.—Ante mí, Ignacio María Gutierrez.

En su consecuencia, ignorándose el actual paradero del D. Miguel Mazorra y Ruiz de Quevedo, le requiero por medio del presente edicto al objeto expresado en el particular de providencia preinserto, apercibiéndole que de no consignar en mi escribanía el dia siguiente al en que se publique dicho edicto en la Gaceta de Madrid la referida cantidad de sesenta pesetas diez y nueve céntimos, y dieciséis pesetas más por el importe del papel de oficio invertido y que deberá reintegrar á razon de dos pesetas cada pliego, se procederá á su exaccion por la via de apremio contra los bienes de su mujer doña María Dolores Gonzalez Faes, segun está mandado.

San Vicente de la Barquera once de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—Marcelo Villanueva.